

Bogotá, D.C.

Señores (as)

ANA MILENA CALDERON URREGO, ANA MILENA SAAVEDRA BEDOYA, ANDREA ORTIZ MUÑOZ, BEATRIZ PALACIO TRUJILLO, DERLY ALEXANDRA MOJICA RIVERA, HASPBLEYDY SOLANYI SUTACHAN SALGADO, JAIRO OSORIO QUIÑONEZ, JOHANA ANDREA ROSALES TORDECILLA, LISETH CRISTINA RODRIGUEZ AVILA, MARIA EUGENIA CRUZ ALARCON, WILMER FIDELINO GALINDO CIFUENTES, YAIZA MILENA OROZCO VARGAS, YEISON ESNEIDER DIAZ FERREIRA

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 512 del 04 de septiembre de 2019

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del día **02 al 06 de noviembre de 2020**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 512 del 04 de septiembre de 2019** "Por la cual se vinculan cuarenta y nueve (49) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzanas 52 A Etapa VII A".

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día cinco (05) de marzo del año 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día once (11) de marzo de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día doce (12) de marzo de 2021.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaria Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaria Jurídica

Calle 52 No. 13-25
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
Código Postal: 110231





RESOLUCIÓN No. 512 DE 04 SEP 2013

Por la cual se vinculan cuarenta y nueve (49) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución 327 de 2017 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º del Decreto Distrital 539 de 2012 definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario de hasta 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes que haya sido financiado con aportes distritales, el cual será complementario al subsidio familiar de vivienda que sea asignado por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente a hasta veintiséis (26) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo que dispuso el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el parágrafo 1 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 1º de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad, dispone que los hogares beneficiarios de aportes de entidades nacionales o territoriales que puedan ser destinados a la financiación de una solución de vivienda, pueden ser priorizados en el otorgamiento del subsidio distrital de vivienda en especie.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición para que los proyectos a los que se hubieren vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital terminaran su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se indexara el valor total de los mismos.

Que el parágrafo 1º de la norma precitada dispone la posibilidad de indexar el valor total de los subsidios hasta el año de terminación de las viviendas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con Metrovivienda (hoy, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - ERU) el Convenio Intradministrativo No. 206 de 28 de agosto de 2014, con el objeto de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario.

Que de acuerdo con la cláusula segunda del convenio citado, el valor del mismo se estableció en la suma de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$25.305.280.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 454 del 20 de agosto de 2014 y Registro Presupuestal (RP) No. 509 del 28 de

Handwritten signatures and initials.



RESOLUCIÓN No. 512 DE 04 SEP 2013 Hoja No. 3 de 10

Continuación de la Resolución "Por la cual se vinculan cuarenta y nueve (49) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

fue el Comento 152 de 2012, - suscrito por la SDHT con Metrovivienda-, el cual establece que "el suelo urbanizado resultante de la actuación de Metrovivienda en desarrollo del presente convenio será utilizado como subsidio distrital en especie, de manera complementaria con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional ..." (subrayado en el texto). Así mismo, indicaron en la consideración No. 3 que "(...) los \$630.000.000 que se pagaron con recursos del convenio 152 de 2012 bajo el concepto de subsidio en especie, equivalen a 5,51 SMLMV para el año 2013 (fecha de transferencia del predio)".

Que en el "Otrosi Modificatorio No. 2 y Adición No. 2" las partes acordaron indicar: "(...) 1. La suma de \$110.213.316 por concepto de indexación del aporte en suelo a la OPV 25 de Noviembre, según convenio 152 de 2012. 2. La suma de \$342.914.864 por concepto de recursos filiales (2,49 SMLMV) para completar el equivalente a los 26 SMLMV para la OPV 25 de Noviembre. 3. La suma de \$162.378.000 por concepto del valor a indexar de los subsidios otorgados a las familias vinculadas al proyecto OPV 25 de Noviembre".

Que, mediante escritura pública No. 1058 de 12 de septiembre de 2016, de la Notaría 45 del Circuito de Bogotá D.C., Metrovivienda (hoy, ERU) y la Organización Popular de Vivienda 25 de Noviembre, modificaron la cláusula cuarta de la escritura pública No. 1251 de 1º de agosto de 2013 de la Notaría 45 del Circuito de Bogotá D.C., y acordaron que la misma quedaría de la siguiente manera: "El inmueble objeto del presente acto por tratarse de transferencia a título gratuito a la ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE OPV, estará destinado exclusivamente a la generación de vivienda para hogares víctimas del conflicto armado en condición de desplazamiento forzado debidamente registrado y/o certificado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado - UARIV- a la entidad que haga sus veces".

Que mediante documento denominado "Modificación No. 5 y Adición No. 3" suscrito por las partes el 8 de junio de 2018, se adicionó al valor del convenio la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.161.58.936), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 693 del 24 de abril de 2018 y Registro Presupuestal (RP) No. 668 del 8 de junio de 2018, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-15-04-30-1075-163 "Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial". Según este documento, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$376.085.260) se destinó a la indexación, a SMLMV del año 2018, de los aportes en dinero de la SDHT para el proyecto "Porvenir -OPV 25 de Noviembre Mz 52", al cual se podrán vincular un total de doscientos (200) hogares.

Que la SDHT y la ERU, en la modificación No. 5 del Convenio No. 206 de 2014, acordaron que la asignación de los subsidios de la Secretaría Distrital del Hábitat al Proyecto "Porvenir - OPV 25 de Noviembre Mz 52" y su indexación, sólo podrá hacerse de manera individual a personas que cuenten

Handwritten signatures and initials.



RESOLUCIÓN No. DE Hoja No. 2 de 10

Continuación de la Resolución "Por la cual se vinculan cuarenta y nueve (49) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

agosto de 2014, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de viviendas de interés prioritario".

Que mediante documento denominado "Otrosi modificatorio No. 1 - Adición No. 1 y Prórroga No. 1" suscrito por las partes el 30 de octubre de 2015, se adicionó al valor del convenio la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$234.176.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 947 del 30 de octubre de 2015 y Registro Presupuestal (RP) No. 1683 del 19 de noviembre de 2015 relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario". De acuerdo con la modificación, para el proyecto "Porvenir -OPV 25 de Noviembre Mz 52", se destinarían dieciocho (18) SMLMV del año 2015, para doscientas (200) unidades de vivienda.

Que en las consideraciones del documento denominado "Otrosi modificatorio No. 1. Adición No. 1 y Prórroga No. 1", las partes indicaron: "2. Porvenir - OPV 25 de Noviembre, 200 viviendas de interés prioritario. El inmueble denominado Manzana 52 fue transferido a favor de OPV 25 de Noviembre mediante cesión a título gratuito por parte de Metrovivienda, según la escritura pública No. 1251 del 1 de agosto de 2013 de la Notaría 45 de Bogotá. La OPV 25 de Noviembre constituyó el patrimonio autónomo con la fiduciaria Colpatría el cual no incluía la participación de Metrovivienda. A través de un otrosi no. 2 firmado el 16 de julio de 2015, se hace la vinculación de la Entidad como fiduciariamente gestor constituyente". (Negrita y subrayado en el texto)

Que la cláusula cuarta de la referida escritura pública de transferencia establecido que "El inmueble objeto del presente acto por tratarse de una transferencia a título gratuito a la ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE OPV constituida para gestionar soluciones de vivienda a 200 familias víctimas del conflicto armado en condición de desplazamiento forzado, estará destinado de manera exclusiva a la construcción de vivienda interés prioritario para las familias pertenecientes a la organización que cumplan con los requisitos señalados por el Gobierno Nacional y el Gobierno Distrital para acceder al Subsidio Familiar y Distrital de Vivienda en Especie conforme a la legislación vigente".

Que mediante documento denominado "Otrosi Modificatorio No. 2 y Adición No. 2" suscrito por las partes el 29 de mayo de 2016, se adicionó al valor del convenio la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.492.708.040), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 545 del 19 de mayo de 2016 y Registro Presupuestal (RP) No. 475 del 23 de mayo de 2016.

Que en la consideración No. 2 del "Otrosi Modificatorio No. 2 y Adición No. 2" las partes señalaron que "(...) el lote denominado lote manzana 52, transferido a título gratuito a la OPV 25 de Noviembre, incorpora en valor (...) un aporte por el monto de \$630.000.000 cuya fuente de recursos

Handwritten signatures and initials.



RESOLUCIÓN No. 512 DE Hoja No. 4 de 10

Continuación de la Resolución "Por la cual se vinculan cuarenta y nueve (49) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

con la calidad de víctimas del conflicto armado interno, lo cual se verificará con la consulta en el Registro Único de Víctimas.

Que en sesión del 18 de junio de 2019 del Comité Operativo de Seguimiento al Convenio No. 206 de 2014, como consta en Acta No. 1 de 2019, la ERU indicó que "(...) en el predio que Metrovivienda hoy, ERU transferió a la OPV 25 de Noviembre se construirán un total de 402 viviendas de interés prioritario (...) teniendo un cuenta el valor aportado para la adquisición del predio en el marco del Convenio 152 de 2012 suscrito entre la SDHT y la ERU, que corresponde a SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000) y el hecho de que ese valor debe distribuirse entre la totalidad de las viviendas que se ejecuten en el predio, el valor del subsidio que se deberá legalizar como aporte en suelo para 402 hogares será de 2,07 SMLMV del año 2018, es decir, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$1.616.915)".

Que en el marco de la referida sesión, como consta en el Acta No. 1 de 2019 del Comité Operativo de Seguimiento al convenio No. 206 de 2014, se solicitó "(...) que la Subdirectora de Gestión del Suelo manifieste si encuentra alguna objeción al cálculo del valor del suelo, teniendo en cuenta el aporte realizado en el marco del Convenio No. 152 de 2012, a lo cual la Subdirectora manifiesta no tener objeciones". Igualmente, de acuerdo con lo indicado en el acta, la Subdirectora de Gestión del Suelo indicó que "(...) esa Subdirección verificará que en las Escrituras Públicas de adquisición de las viviendas se incluya el valor de los 2,07 SMLMV, a título de subsidio".

Que en la sesión del 18 de junio de 2019, del Comité Operativo de Seguimiento al Convenio No. 206 de 2014, de conformidad con lo señalado en el Acta No. 1 de 2019, la ERU solicitó "(...) que se incremente el valor del subsidio a otorgar por parte de la SDHT para 200 hogares, en desarrollo del Convenio 206 de 2014, a 23,93 SMLMV del año 2018, es decir, DIECROCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$18.693.377) para cada uno de los hogares beneficiarios en el marco del convenio, con lo que el aporte a título de subsidio no supera el límite definido en el Decreto distrital 539 de 2012". En consecuencia, los integrantes del Comité recomendaron a las partes adicionar los recursos solicitados por la ERU.

Que por otra parte, en la sesión del 18 de junio de 2019 el Comité Operativo de Seguimiento al Convenio No. 206 de 2014, el supervisor del Convenio por parte de la SDHT advirtió que "(...) En el documento denominado 'Otrosi Modificatorio 2 Adición 2' suscrito el 20 de mayo de 2016, las partes del Convenio 206 de 2014 decidieron adicionar 'La suma de \$110.213.316 por concepto de indexación del aporte en suelo a la OPV 25 de Noviembre, según convenio 152 de 2012', sin embargo, en la medida que la indexación pretende mantener el poder adquisitivo el dinero, dada la devaluación de la moneda, no existe fundamento para sostener que el valor de un bien inmueble debe ser sujeto de indexación. Adicionalmente, teniendo en cuenta que la ERU realizó un cálculo del valor del aporte en suelo en el marco del Convenio 152 de 2012, y que lo hizo en SMLMV del año 2018, no se

Handwritten signatures and initials.



Continuación de la Resolución "Por la cual se vinculan cuarenta y nueve (49) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

habría lugar a que la SDHT aporte recursos adicionales para el pago del sueldo en que se ejecuta el proyecto".

Que mediante documento denominado "Modificación No. 8, Adición No. 4" suscrito por las partes el 22 de julio de 2019, se disminuyó del valor del convenio, entre otras, la suma de QUINIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$110.213.316) correspondiente a la adición efectuada en "Otros modificatorio No. 2 Adición No. 2" para la "(...) indexación del aporte en sueldo a la OPV 25 de Noviembre, según convenio 152 de 2012".

Que mediante documento denominado "Modificación No. 8, Adición No. 4" suscrito por las partes el 22 de julio de 2019, se adicionó al valor del convenio, entre otras, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$537.545.599), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 734 del 21 de junio de 2019 y Registro Presupuestal (RP) No. 750 del 23 de julio de 2019, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-15-04-30-1075-163 "Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial", para incrementar el valor de doscientos (200) subsidios distritales de vivienda del proyecto "Porvenir - Mz 52 OPV 25 de Noviembre", de 20.49 SMML de la vigencia 2018 a 23.93 SMML de la vigencia 2018, cada uno.

Que de acuerdo con las modificaciones al Convenio No. 206 de 2014, el valor total del aporte al proyecto de vivienda "Porvenir Mz 52 OPV 25 de Noviembre", por parte de la SDHT es de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (3.738.583.643), para beneficiar hasta doscientos (200) hogares víctimas del conflicto armado interno que se vinculen al proyecto.

Que uno de los programas que conforma la política de vivienda del Gobierno Nacional es el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA, el cual se encuentra reglamentado en la sección 2.1.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que el Programa VIPA está dirigido a facilitar el acceso a la vivienda de interés prioritario por parte de hogares con ingresos inferiores o iguales a dos (2) SMMLV y, uno de los beneficios para los hogares en el marco del Programa, consiste en la asignación de un subsidio familiar de vivienda, que puede ascender hasta treinta (30) SMMLV por hogar.

Que el Fideicomiso constituido por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, para la administración de los recursos del Programa VIPA, adelantada la convocatoria No. 122, destinada a seleccionar proyectos de iniciativa privada en el Distrito Capital y en el marco de la misma, CG CONSTRUCTORA SAS presentó el proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A", el cual fue seleccionado en la convocatoria, como consta en el Acta No. 295 de 27 de diciembre de 2017 del Comité Técnico del Fideicomiso.

Handwritten signatures and initials.



Continuación de la Resolución "Por la cual se vinculan cuarenta y nueve (49) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

Que de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia del proceso de selección de la Convocatoria No. 122, realizada en el marco del Programa VIPA, los listados de los hogares potencialmente beneficiarios del subsidio debían ser entregados al Fideicomiso del Programa, por parte del oferente del proceso de selección, que en este caso fue CG CONSTRUCTORA SAS y, según los mismos términos de referencia, los hogares postulados debían contar con el cierre financiero requerido para la adquisición de la vivienda.

Que la ERU, mediante oficio con radicado No. 1-2019-21757 del 5 de junio de 2019, remitió a la Subdirección de Recursos Privados de la SDHT un listado de los hogares que, según indica el oficio, pertenecen a la OPV 25 de Noviembre, con el fin de que la SDHT procediera a la asignación del subsidio distrital complementario al asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa VIPA, en la manzana 52 del proyecto Ciudadela El Porvenir. Al referido oficio, la ERU anexó copias, entre otras, de las resoluciones que se relacionan a continuación, emitidas por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA: i) No. 2075 del 20 de noviembre de 2018, mediante la cual asignó ocho (8) subsidios familiares de vivienda del Programa VIPA a hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar que cumplieron los requisitos para el proyecto Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A; ii) 2093 del 27 de noviembre de 2018, mediante la cual asignó diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda del Programa VIPA a hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar que cumplieron los requisitos para el proyecto Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A; iii) 2139 del 30 de noviembre de 2018, mediante la cual asignó veintiocho (28) subsidios familiares de vivienda del Programa VIPA a hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar que cumplieron los requisitos para el proyecto Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A; iv) 2315 del 28 de diciembre de 2018, mediante la cual asignó ocho (8) subsidios familiares de vivienda del Programa VIPA a hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar que cumplieron los requisitos para el proyecto Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A; v) 305 del 24 de abril de 2019, mediante la cual asignó catorce (14) subsidios familiares de vivienda del Programa VIPA a hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar que cumplieron los requisitos para el proyecto "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"; vi) 333 del 29 de abril de 2019, mediante la cual asignó seis (6) subsidios familiares de vivienda del Programa VIPA a hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar que cumplieron los requisitos para el proyecto "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A".

Que en sesión de 18 de junio de 2019 del Comité Operativo de Seguimiento al Convenio No. 206 de 2014, como consta en Acta No. 1 de 2019, la SDHT informó que "(...) para el proyecto 'Porvenir - Mz. 52 OPV 25 de Noviembre' recibió el oficio con radicado No. 1-2019-21757 del 5 de junio de 2019, en el cual la ERU solicita la asignación de subsidios distritales complementarios a 200 hogares que son beneficiarios del subsidio otorgado en el marco del Programa VIPA del Gobierno Nacional, para ser vinculados al proyecto mencionado". En consecuencia, solicitó a la ERU "(...) 46-1".

Handwritten signatures and initials.



Continuación de la Resolución "Por la cual se vinculan cuarenta y nueve (49) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

precisar si con la asignación de los subsidios a los hogares indicados se cumpliría la destinación del predio definida por Metrovivienda (hoy ERU) en la escritura pública de transferencia a la OPV 25 de Noviembre, y sus modificaciones". Al respecto la ERU señaló que "(...) con la asignación de los subsidios a los hogares incorporados en los actos de asignación remitidos con el oficio con radicado No. 1-2019-21757 si se cumple la destinación del predio, siempre y cuando se verifique que dichos hogares están incluidos como víctimas del conflicto armado interno en el Registro Único de Víctimas".

Que la ERU, mediante oficio con radicado No. 1-2019-27734 de 22 de julio de 2019, remitió a la Subdirección de Recursos Privados de la SDHT las copias de las mismas resoluciones emitidas por FONVIVIENDA, que fueron enviadas con el oficio con radicado No. 1-2019-21757 del 5 de junio de 2019, e incorporó un cuadro de acuerdo con el cual veintinueve (29) hogares identificados como "pasivos exigibles" y/o "otros hogares" que fueron beneficiarios de FONVIVIENDA en las resoluciones referidas en las consideraciones precedentes, no requieren asignación del subsidio distrital de vivienda en el marco del Convenio No. 206 de 2014, y mediante oficio con radicado No. 1-2019-31704 de 26 de agosto de 2019, identificó, entre otros, a los representantes de los veintinueve (29) hogares señalados.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT estableció que cuarenta y nueve (49) hogares beneficiarios de los subsidios asignados por FONVIVIENDA en las referidas resoluciones, por las cuales la ERU solicitó la asignación del subsidio distrital complementario, cumplen con las condiciones para ser beneficiarios de subsidios distritales de vivienda, después de haber realizado las siguientes verificaciones: i) verificado, mediante consulta en el registro Único de Víctimas, que se encuentran incluidos como víctimas del conflicto armado interno, de acuerdo con lo establecido en el Convenio No. 206 de 2014, suscrito entre la ERU y la SDHT; ii) verificado, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro que administra la Superintendencia de Notariado y Registro, que no sean propietarios de otra vivienda en el territorio nacional o que, en caso de que lo sean, se trate de una propiedad en el lugar del cual fueron desplazados; y iii) verificado, mediante consulta en el Sistema de Información del programa Integral de Vivienda efectiva - SIPTVE, que no hubieran sido beneficiarios de subsidios distritales de vivienda.

Que el artículo 4º de la Resolución 182 de 2018 de la SDHT establece que "Los hogares beneficiarios de aportes de entidades nacionales o territoriales que puedan ser destinados a la financiación de una solución de vivienda, que resulten prioritarios en el otorgamiento del SFVE, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014, modificada por el artículo 1 de la Resolución 573 de 2015, no deberán surtir procesos adicionales de inscripción, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT, siempre y cuando el subsidio nacional o territorial o complementario se encuentre vigente".

Handwritten signatures and initials.



Continuación de la Resolución "Por la cual se vinculan cuarenta y nueve (49) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

Que los subsidios otorgados mediante las Resoluciones No. 2075 del 20 de noviembre de 2018, 2093 del 27 de noviembre de 2018, 2139 del 30 de noviembre de 2018, 2315 del 28 de diciembre de 2018, 305 del 24 de abril de 2019 y 333 del 29 de abril de 2019, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA, se encuentran vigentes.

Que de acuerdo lo expuesto, se procederá a vincular a los cuarenta y nueve (49) hogares referidos, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A", en el marco de lo acordado en el Convenio Interadministrativo No. 206 de 2014 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, como se indica en la parte resolutoria de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Vincular cuarenta y nueve (49) hogares, al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A", los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación y tendrán un subsidio distrital de vivienda por los valores que se indican en la siguiente tabla:

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	RESOLUCIÓN FONVIVIENDA	VALOR SUBSIDIO SDHT
1	4.947.262	ARSENIO OME VARGAS	2315 DEL 28/12/2018	\$18.695.377
2	6.305.186	ROMAN MONJAÑO ARBOLÉDA	2139 DEL 30/11/2018	\$18.695.377
3	7.558.837	JAIRO MAYORGA GARCIA	2093 DEL 27/11/2018	\$18.695.377
4	7.843.239	JOSELIN ALDANA SILVA	2093 DEL 27/11/2018	\$18.695.377
5	12.143.572	ABELARDO MUÑOZ GALINDEZ	2139 DEL 30/11/2018	\$18.695.377
6	12.203.322	JOHN ALBERTO SERRATE HERRAN	305 DEL 24/04/2019	\$18.695.377
7	12.256.264	HERMES QUESADA ENCISO	2075 DEL 20/11/2018	\$18.695.377
8	17.287.845	WILMER FIDELINO GALINDO CIFUENTES	2139 DEL 30/11/2018	\$18.695.377
9	21.087.757	LUZ MARINA LOPEZ ARIAS	2075 DEL 20/11/2018	\$18.695.377
10	23.497.710	LISETH CRISTINA RODRIGUEZ AVILA	2093 DEL 27/11/2018	\$18.695.377
11	28.633.024	BEATRIZ PALACIO TRUJILLO	2139 DEL 30/11/2018	\$18.695.377
12	28.681.420	GLORIA FULIDO DE SANCHEZ	2093 DEL 27/11/2018	\$18.695.377
13	30.774.321	MARIA EVGENIA CRUZ ALARCÓN	2139 DEL 30/11/2018	\$18.695.377
14	36.292.698	MARBY CORRALES VERA	2139 DEL 30/11/2018	\$18.695.377
15	39.553.472	UDERMINA MENESES	2139 DEL 30/11/2018	\$18.695.377

Handwritten signatures and initials.



RESOLUCIÓN No. 51 DE 04 SEP 2019 Hoja No. 9 de 10

Continuación de la Resolución "Por la cual se vinculan cuarenta y nueve (49) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 32 Etapa VII A"

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	RESOLUCIÓN FONVIVIENDA	VALOR SUBSIDIO SDHT
16	40.266.180	DAMARY BUSTOS PERDOMO	2093 DEL 27/11/2018	\$18.695.377
17	40.270.259	FLOR ANGELA MEDINA RODRIGUEZ	2093 DEL 27/11/2018	\$18.695.377
18	40.342.013	ELCIDA MILENI HEREDIA ALFONSO	2075 DEL 20/11/2018	\$18.695.377
19	42.447.800	YOLANDA DURANGO UTRIA	2139 DEL 30/11/2018	\$18.695.377
20	43.440.842	MAGNOLIA DEL SOCORRO RESTREPO ZAPATA	2139 DEL 30/11/2018	\$18.695.377
21	50.913.694	LEYDA ROSA TORDECILLA DIAZ	2315 DEL 28/12/2018	\$18.695.377
22	52.374.849	BIBIANA DEL PILAR BAENA SUAREZ	2075 DEL 20/11/2018	\$18.695.377
23	52.872.256	MARY LUZ IDROBO CUEVAS	2139 DEL 30/11/2018	\$18.695.377
24	52.994.963	LUCRECIA GUIZA JEREZ	2139 DEL 30/11/2018	\$18.695.377
25	53.089.463	ANA MILENA SAAVEDRA BEDOYA	305 DEL 24/04/2019	\$18.695.377
26	55.183.574	MARLY PAOLA HERMIDA ANACONA	2093 DEL 27/11/2018	\$18.695.377
27	65.633.717	KELY YOHANA CONTRERAS MURILLO	2075 DEL 20/11/2018	\$18.695.377
28	65.719.696	HERCILIA AGUIRRE LLANOS	2093 DEL 27/11/2018	\$18.695.377
29	65.789.064	NORMA CONSTANZA TOVAR CARDENAS	2139 DEL 30/11/2018	\$18.695.377
30	73.543.725	OSVALDO RAFAEL JARABA ARROYO	2139 DEL 30/11/2018	\$18.695.377
31	78.295.489	DAGOBERTO ANTONIO HERRERA MARQUEZ	2093 DEL 27/11/2018	\$18.695.377
32	79.132.368	LINO MARTINEZ VARELA	2093 DEL 27/11/2018	\$18.695.377
33	80.142.701	WILLIAM FERNEY SUTACHAN SALGADO	305 DEL 24/04/2019	\$18.695.377
34	93.420.209	LUIS MANUEL MEDINA MARTINEZ	305 DEL 24/04/2019	\$18.695.377
35	1.000.492.742	YEISON ESNEIDER DIAZ FERREIRA	2139 DEL 30/11/2018	\$18.695.377
36	1.014.195.697	ANA MILENA CALDERON URREGO	2093 DEL 27/11/2018	\$18.695.377
37	1.022.355.294	KAREN LORENA SANCHEZ	2075 DEL 20/11/2018	\$18.695.377
38	1.026.589.773	JOHANA ANDREA ROSALES TORDECILLA	2093 DEL 27/11/2018	\$18.695.377
39	1.030.566.783	DERLY ALEXANDRA MOICA RIVERA	2093 DEL 27/11/2018	\$18.695.377
40	1.030.572.004	HANPHILEYDY SOLANYI SUTACHAN SALGADO	333 DEL 29/04/2019	\$18.695.377
41	1.030.644.385	LAURA ANDREA RAMIREZ OME	305 DEL 24/04/2019	\$18.695.377
42	1.030.649.212	MAUBREN YULIANA TAFUR TRUJILLO	2093 DEL 27/11/2018	\$18.695.377
43	1.054.548.763	LEIVIS YESENIA VASQUEZ ZULETA	2315 DEL 28/12/2018	\$18.695.377
44	1.057.017.354	ANGY MARITZA VARGAS MORENO	2093 DEL 27/11/2018	\$18.695.377
45	1.058.224.384	WILLI ALEXANDER BARRERA DIAZ	2139 DEL 30/11/2018	\$18.695.377
46	1.069.304.950	SIRLEY MUÑOZ GOMEZ	2139 DEL 30/11/2018	\$18.695.377
47	1.073.251.637	BRAYAN ANDRES MORENO CORTES	2139 DEL 30/11/2018	\$18.695.377
48	1.082.776.446	ANDREA ORTIZ MUÑOZ	2093 DEL 27/11/2018	\$18.695.377

04 SEP 2019



RESOLUCIÓN No. DE 04 SEP 2019 Hoja No. 10 de 10

Continuación de la Resolución "Por la cual se vinculan cuarenta y nueve (49) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 32 Etapa VII A"

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	RESOLUCIÓN FONVIVIENDA	VALOR SUBSIDIO SDHT
49	1.094.910.370	YAIZA MILENA GROZCO VARGAS	2139 DEL 30/11/2018	\$18.695.377
VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS				\$916.073.473

Artículo 2º. La vigencia de los subsidios asignados en la presente resolución está condicionada a que los hogares mantengan las condiciones señaladas en el Decreto Nacional 1077 de 2015 para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda otorgados en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA y se mantenga vigente el subsidio otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Artículo 3º. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C. - ERIU.

Artículo 5º. Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Artículo 6º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 de Septiembre de 2019.

Diana Margarita Barrera Cruz
DIANA MARGARITA BARRERA CRUZ
 Subsecretaría de Gestión Financiera

Elaboración: Arroyo Mónica Ortiz - Comisión de la Subdirección de Recursos Públicos
 Julián Eduardo Guzmán - Comisión de la Subdirección de Recursos Públicos
 Héctor José Montoya - Comisión de la Subdirección de Recursos Públicos
 Julia Juliana Contreras Remolina - Profesional Especializada de la Subdirección de Recursos Personales
 Revisión: Oscar Vilas Manrique - Subdirección de Recursos Públicos Subdirección de Recursos Personales
 Jorge Abel Maldonado - Comisión Subsecretaría de Gestión Financiera
 Gladys Alexandra Inarrea Córdoba Rivera - Subsecretaría Jurídica